



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.502

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004678	Diciembre 07 de 2017	3	070004687	Diciembre 13 de 2017	32
070004679	Diciembre 07 de 2017	6	070004688	Diciembre 13 de 2017	33
070004680	Diciembre 07 de 2017	9	070004689	Diciembre 13 de 2017	34
070004681	Diciembre 07 de 2017	12	070004690	Diciembre 13 de 2017	36
070004682	Diciembre 07 de 2017	15	070004691	Diciembre 13 de 2017	38
070004683	Diciembre 07 de 2017	17	070004692	Diciembre 13 de 2017	40
070004684	Diciembre 07 de 2017	23	070004693	Diciembre 13 de 2017	42
070004685	Diciembre 11 de 2017	27	070004694	Diciembre 13 de 2017	44
070004686	Diciembre 11 de 2017	28			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004678

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social solicitó certificación de los recursos a adicionar a la Contadora General del Departamento, mediante oficios con radicados 2017020074131 y 2017020074132 del 5 de diciembre de 2017.
- c. Que la Contadora General del Departamento certificó los recursos en los oficios con radicados 2017020074289 y 2017020074293 del 6 de diciembre de 2017.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2017020074631 del 7 de diciembre de 2017, con el propósito de adicionar recursos por \$2.296.065.449 que corresponden a mayores valores recaudados de rendimientos del Sistema General de Participación de Oferta y SGP Salud y Salud Pública, Reintegros de los Recursos de SGP Salud Pública y transferidos por el Ministerio del Programa de Saneamiento para los diferentes proyectos.

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el radicado 2017020074964 del 7 de diciembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para adicionar recursos por \$2.296.065.449 que corresponden a mayores valores recaudados de rendimientos del Sistema General de Participación de Oferta y SGP Salud y Salud Pública, Reintegros de los Recursos de SGP Salud Pública y transferidos por el Ministerio del Programa de Saneamiento para los diferentes proyectos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	TI.B.8.2.1.2.3	999999999	999999	1.289.142.073	Recursos SGP con destinación específica – Salud, Servicios a la población pobre no afiliada.
0-SP3033	1116	TI.B.1.3.1.4	999999999	999999	17.030.224	Reintegros de Recursos distintos a Regalías.
0-SP3033	1116	TI.B.8.2.1.2.2	999999999	999999	620.406.846	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica – Salud Pública
0-OI3150	1116	TI.B.1.3.1.4	999999999	999999	240.656.529	Reintegros de Recursos distintos a Regalías.
0-OI3150	1116	TI.B.8.2.3	999999999	999999	128.829.777	Provenientes de otros recursos con destinación específica diferentes al SGP
				Total	2.296.065.449	



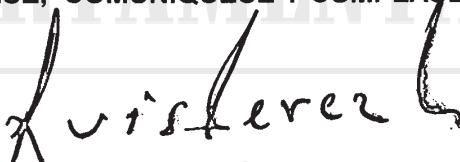
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	1.289.142.073	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Déficit Vigencias Anteriores
0-SP3033	1116	A.2.4.13.2	330102000	010046001	637.437.070	Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud renovada con enfoque integral Todo El Departamento – Atención Primaria en Salud APS
0-OI3150	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	369.486.306	Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud de Departamento de Antioquia – Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud.
				Total	2.296.065.449	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo.: Carlos Piedrahita Gárdelas, Subsecretario Jurídico

5175



Plane

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004679

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, faculta *pro tempore* al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - **MANÁ**, solicitó mediante oficio con Radicado 2017020072121 del 24 de noviembre de 2017, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para efectuar traslados con el propósito de compensar los sueldos y prestaciones sociales de los temporales contratados para la estrategia de los Nutricentros (Centros de Recuperación Nutricional).
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020073516 del 1° de diciembre de 2017.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ, que son requeridos con el propósito de compensar los sueldos y prestaciones sociales de los temporales contratados para la estrategia de los Nutricentros (Centros de Recuperación Nutricional), quienes apoyan la recuperación nutricional de los niños, niñas, gestantes y lactantes de los municipios de Antioquia en la vigencia 2017.
- h. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1139	A-14.4.3	330104000	010043001	40.529.558	Suministro de complemento alimentario para población adulta mayor en todo el Departamento, Antioquia, Occidente.
0-1010	1139	A-8.8	330104000	140025001	14.470.442	Implementación de proyectos productivos agropecuarios generadores de seguridad alimentaria para familias víctimas en todo el Departamento de Antioquia.
Total					55.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1139	A-14.1.5	330104000	010018001	55.000.000	Implementación de estrategias de atención integral y recuperación nutricional a la primera infancia en todo el Departamento
				Total	55.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Velez Gallego. Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Fredad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Fredrahil Cárdenas. Subsecretario Jurídico

Carlos Fredrahil Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004680

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política y 22 de la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **“SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017”**, concede facultades al Gobernador para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia, teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante Oficio con radicado N°R2017010439461 del 23 de noviembre del 2017, para adicionar recursos provenientes de los siguientes convenios:
 - Convenio celebrado entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuyo objeto es *“Fortalecer el Fondo Editorial del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para apoyar las iniciativas que fomentan el arte y la cultura de los escritores del Departamento de Antioquia”*.
 - Convenio celebrado entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para la realización de la escultura “LA LIBERTAD” del Municipio de Fredonia”*.

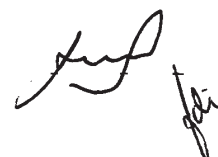
- Convenio celebrado entre el Empresas Públicas de Medellín E.S.P (E.P.M) y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuyo objeto es *"Implementar estrategias que propendan por el desarrollo de la cultura, en especial en lo relacionado con la gestión en torno al patrimonio material e inmaterial, mediante el desarrollo de esfuerzos, recursos, capacidades y oportunidades en los municipios de la zona de influencia del proyecto Ituango"*.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado N°2017030456688 del 24 de noviembre de 2017, para modificar los programas de inversión.
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, **Por medio de la cual expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas**, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificó las modificaciones presupuestales mediante oficio del 28 de noviembre de 2017.
- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión provenientes de tres (3) convenios interadministrativos descritos en el literal b, celebrados para dan cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Antioquia Piensa en Grande", línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", componente de cultura, línea de Patrimonio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4834	1255	T-IE 11029815	999999999	999999	\$80.000.000	Otros convenios- IDEA
0-4836	1255	T-IE 11029815	999999999	999999	\$30.000.000	Otros convenios - IDEA
0-4837	1255	T-IE 11029815	999999999	999999	\$310.190.000	Otros convenios - EPM
TOTAL					\$420.190.000	



Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-4834	1255	A.5.6.1	330803000	060018001	\$80.000.000	Implementación del Plan de lectura, escritura y biblioteca en Antioquia
0-4836	1255	A.5.5.2	330801000	060043001	\$30.000.000	Mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos culturales.
0-4837	1255	A.5.2	330802000	060042001	\$310.190.000	Implementación de procesos de gestión y planificación cultural para el fortalecimiento del sistema departamental de cultura en Antioquia
Total					\$420.190.000	

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Yaneth Bedoya Sierra. Profesional Universitario Presupuesto
Revisó: John Jairo Duque García. Subdirector Administrativo y Financiero
William Alfonso García Torres. Profesional Universitario Líder Jurídico
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto
Claudia Vélez Gallego – Asesora Jurídica
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda
Vo Bo: Carlos Arturo Piedrahíta Gárdenas. Subsecretario Jurídico







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004681

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gobierno, solicitó en el oficio con radicado 2017020072809 del 29 de noviembre de 2017, trasladar recursos para el pago de horas extras y viáticos, ya que fueron insuficientes para el desarrollo de los programas que se están liderando en varios municipios del Departamento de Antioquia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para horas extras y viáticos, ya que fueron insuficientes por la alta demanda que se genera en la Secretaría de Gobierno.

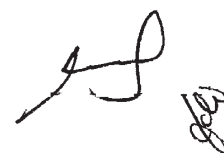
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1113	1.1.3.4	999999999	999999	30.000.000	Servicios técnicos
0-1010	1113	1.2.1.2	999999999	999999	22.000.000	Materiales y suministros
0-1010	1113	1.2.2.11	999999999	999999	27.500.000	Mantenimiento y reparaciones
0-1010	1113	1.2.2.2	999999999	999999	1.100.000	Impresos y publicaciones
0-1010	1113	1.2.2.9	999999999	999999	158.000.000	Gastos electorales
0-1010	1113	1.2.90	999999999	999999	1.400.000	Otros gastos Generales
				Total	240.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:



Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1113	1.1.1.3	999999999	999999	130.000.000	Horas extras y festivos
0-1010	1113	1.2.2.8.1	999999999	999999	110.000.000	Viáticos y gastos de viaje
				Total	240.000.000	


Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

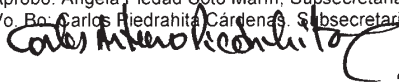
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico



5147



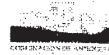
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004682

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace efectiva una sanción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 147975 del 9 de noviembre de 2017, suscrito por la Secretaria de la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal, recibido en la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia bajo el radicado número R 2017010426770, del día 15 de noviembre de 2017, se remitió a la Gobernación de Antioquia, copia del fallo sancionatorio de primera y segunda instancia, proferidos dentro de la investigación disciplinaria, con radicado N° IUS:2011-22562 -IUC-D- 2011-D 23-350309, en contra del señor **GABRIEL JAIME CADAVID BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.122.407, en calidad de alcalde del municipio de Itagüí -Antioquia, período 2008-2011, a fin de que el Gobernador de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 172 del Código Único Disciplinario y se ejecute la sanción establecida en dicha providencia.

Que en razón al fallo de primera instancia fecha 21 de agosto de 2015, dentro del proceso disciplinario con Radicado N° IUS:2011-22562 -IUC-D- 2011-D 23-350309, la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal, dispuso **Sancionar** al señor **GABRIEL JAIME CADAVID BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.122.407, en su condición de alcalde del municipio de Itagüí -Antioquia, período 2008-2011, con **DESTITUCIÓN DEL CARGO e INHABILIDAD GENERAL**, por un término de **DOCE (12) AÑOS**, de conformidad con la parte motiva de la decisión.

Que de acuerdo con el fallo de segunda instancia de fecha 15 de septiembre de 2017, aprobado mediante Acta de Sala Extraordinaria N° 42, de la Procuraduría General de la Nación, modifica el numeral segundo de la parte resolutive del fallo de primera instancia proferido el 21 de agosto de 2015, en el sentido que la sanción que se le impone al señor **GABRIEL JAIME CADAVID BEDOYA**, es de **DESTITUCIÓN DEL CARGO e INHABILIDAD GENERAL** por un término de **diez (10) AÑOS**.

Que el citado fallo disciplinario se encuentra legalmente notificado y a la fecha ejecutoriado, conforme a constancia secretarial de fecha obrante a folio 84 del mencionado fallo disciplinario, suscrita por el Secretario de la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal, de la Procuraduría General de la Nación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Segunda Delegada para la

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

Contratación Estatal, al señor **GABRIEL JAIME CADAVID BEDOYA**, alcalde del municipio de Itagüí -Antioquia, período 2008-2011.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador de Antioquia comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HACER EFECTIVA la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL**, por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, al señor **GABRIEL JAIME CADAVID BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.122.407, en su condición de alcalde del municipio de Itagüí -Antioquia, período 2008-2011, por así ordenarlo la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal, de la Procuraduría General de la Nación, dentro del Proceso Disciplinario, con Radicado N° IUS:2011-22562 -IUC-D- 2011 -D 23-350309.

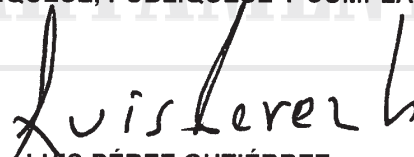
ARTÍCULO 2°: Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex funcionario sancionado, señor **GABRIEL JAIME CADAVID BEDOYA**.

ARTÍCULO 3°: Infórmese de esta decisión a la Procuradora Segunda Delegada para la Contratación Estatal, y envíese copia de este Decreto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI, a la Personería y a la oficina de Personal del municipio de Itagüí -Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.


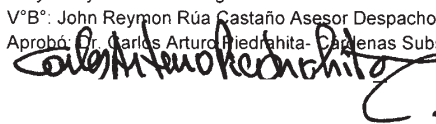
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Proyectó y Elaboró: M. Ligia Arboleda L. Profesional Especializada
 V°B°: John Reymon Rúa Castaño Asesor Despacho Secretaría. 
 Aprobó: Dr. Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas Subsecretario Jurídico.  90573-401200



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004683

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó mediante oficio con Radicado 2017020074873 del 7 de diciembre de 2017, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para efectuar traslado de recursos que serán utilizados para fortalecer la Red de servicios de los hospitales en infraestructura -dotación- ambulancias
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020075042 del 7 de diciembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección

Social certificó los recursos a trasladar en el oficio del 6 de diciembre de 2017.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, que son requeridos para fortalecer la Red de servicios de los hospitales en infraestructura - dotación-ambulancias

En mérito de lo Expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-012611	1116	A.2.2.23.1	330103000	010033001	13.553.437	Fortalecimiento institucional de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y de los actores del SGSSS Todo El Departamento - Asesoría Asistencia Técnica ESE, Direcciones Locales de Salud
0-012611	1116	A.2.2.23.4	330103000	010034002	23.183.813	Fortalecimiento de las TIC en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento - Desarrollo del Sistema Integral de Información

						en Salud
0-OI2611	1116	AF.2.4.14	330103000	010035001	59.000.000	Apoyo a la prestación de servicios de baja complejidad a la población de difícil acceso Todo El Departamento , Antioquia, Occidente - Transporte aéreo PAS
0-OI2611	1116	A.2.2.23.1	330103000	010033003	626.908.137	Fortalecimiento o institucional de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y de los actores del SGSSS Todo El Departamento - Pago de Pasivo Pensional
0-OI2611	1116	A.2.4.14	330102000	230010001	20.333.164	Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad Medellín, Antioquia-Centro Regulador de Urgencias y Electivas CRUE
0-OI2611	1116	A.2.2.23.2.1	330103000	010028001	33.011.040	Fortalecimiento o del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo El Departamento , Antioquia, Occidente - Laboratorio

						Departamento de Salud Pública
0-OI2611	1116	AF.2.2.23.2.1	330103000	010028001	23.274.375	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Laboratorio Departamental de Salud Pública
4-OI2611	1116	A.2.2.23.4	330103000	010034002	5.919.870	Fortalecimiento de las TIC en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento - Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud
4-OI2611	1116	A.2.2.23.1	330103000	010033003	11.963.491	Fortalecimiento institucional de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y de los actores del SGSSS Todo El Departamento - Pago de Pasivo Pensional
4-OI2611	1116	A.2.4.7	330103000	100030002	333.479.284	Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia-Compra de Equipo
4-OI2611	1116	A.2.4.7	330103000	100030005	10.000.000	Fortalecimiento del Recurso Humano y del

						Clima Laboral SSSA Antioquia- Capacitacion
4-OI2611	1116	A.2.4.7	330103000	100030006	191.000.000	Fortalecimiento o del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia- Gestión Documental
4-OI2611	1116	A.2.4.14	330102000	230010001	232.834.260	Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad Medellín, Antioquia- Centro Regulador de Urgencias y Electivas CRUE
4-OI2611	1116	A.2.2.23.2.1	330103000	010028001	64.399.035	Fortalecimiento o del Laboratorio Departamenta l de Salud Pública de Antioquia Todo El Departamento , Antioquia, Occidente - Laboratorio Departamenta l de Salud Publica
4-OI2611	1116	A.2.4.13.2	330102000	010046001	80.000.000	Fortalecimiento o de la estrategia de Atención Primaria en salud renovada con enfoque integral Todo El Departamento - Atencion Primaria en Salud APS

				Total	1.728.859.906	
--	--	--	--	--------------	----------------------	--

Artículo Segundo: Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OI2611	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	799.263.966	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia-Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
4-OI2611	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	929.595.940	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia-Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
				Total	1.728.859.906	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Riedel Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Pedraza Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004684

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social solicitó certificación de los recursos a adicionar a la Contadora General del Departamento, mediante oficios con radicados 2017020074127, 2017020074130 y 2017020074134 del 5 de diciembre de 2017.
- c. Que la Contadora General del Departamento certificó los recursos en los oficios con radicados 2017020074287, 2017020074294 y 2017020074301 del 6 de diciembre de 2017.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2017020074424 del 6 de diciembre de 2017, con el propósito

de adicionar recursos por \$8.660.707.107 que corresponden a mayores valores recaudados de los proyectos: Afiliación al Régimen Subsidiado, Vigilancia Sanitaria, Radiaciones, Vigilancia y Control de Medicamentos, Fortalecimiento Institucional SSSA SA, Estampillas Pro-Hospitales, para así cumplir con las actividades planteadas en el plan decenal, igualmente con los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo.

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el radicado 2017020074531 del 6 de diciembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para cumplir con las actividades planteadas en el plan decenal, igualmente con los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

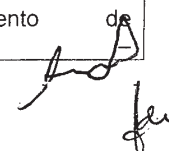
Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OA2616	1116	TI.A.2.7.4.1	999999999	999999	2.704.950.825	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados – juego de loterías
0-OI2606	1116	TI.A.2.1.90	999999999	999999	54.560.848	Otras Tasas (Licencias Rayos X)
0-OI2608	1116	TI.A.2.1.90	999999999	999999	6.928.222	Otras Tasas (Fondo Rotatorio de Estupefacientes)
0-OI2608	1116	TI.A.2.2.15	999999999	999999	46.052.980	Otras Multas y Sanciones
0-OI2608	1116	TI.A.2.4.10	999999999	999999	342.892.957	Otros Ingresos de Venta de Bienes y Servicios diferente a la Venta de Activos
0-OI2608	1116	TI.A.2.4.8.2	999999999	999999	2.512.451.374	Venta de Medicamentos Controlados

0-OI2608	1116	TI.B.8.2.3	999999999	999999	188.337.236	Provenientes de otros recursos con destinación específica diferentes al SGP
0-OI2611	1116	TI.B.8.2.3	999999999	999999	1.332.882.222	Provenientes de otros recursos con destinación específica diferentes al SGP
0-OI2630	1116	TI.A.1.28.7	999999999	999999	1.471.650.443	Estampillas Pro Hospitalares universitarias y otras estampillas pro-hospitalares
Total					8.660.707.107	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OA2616	1116	A.2.1.1	330103000	010039004	2.704.950.825	Fortalecimiento del Aseguramiento en Salud de la Población del Departamento de Antioquia – Afiliación al Régimen Subsidiado
0-OI2606	1116	A.2.2.15.2	330101000	010022001	54.560.848	Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria en el uso de radiaciones y en la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo Todo el Departamento, Antioquia, Occidente – Vigilancia Sanitaria Radiaciones.
0-OI2608	1116	A.2.2.15.2	330101000	010020001	3.096.662.769	Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines Todo el Departamento, Antioquia, Occidente – Vigilancia y Control Medicamentos
0-OI2611	1116	A.2.4.7	330103000	100030004	1.332.882.222	Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia, Occidente – Fortalecimiento Institucional SSSPSA
0-OI2630	1116	A.2.4.7	330103000	010041004	1.471.650.443	Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud del Departamento de Antioquia



						Estampillas Pro Hospitales Públicos
				Total	8.660.707.107	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

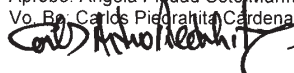
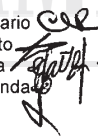
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cárdenas. Subsecretario Jurídico
 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004685

Fecha: 11/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.387.408, Subsecretario Jurídico de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la **Primera Audiencia y Sesión de Trabajo del Comité de Seguimiento de la Sentencia T- 622-2016** – a realizarse el **día 12 de diciembre de 2017**, en la sede de la Contraloría General de la República, ubicada en la carrera 69 N° 44-35, segundo piso sala seis, a partir de las **8:00 a.m. y hasta la 1:00 p.m.**

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 07.12.17

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2017070004686

Fecha: 11/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se regula el procedimiento interno para el otorgamiento de las comisiones de servicios y de estudios en el exterior”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política,

DECRETA

Artículo 1º.- Objeto. El presente Decreto regula el procedimiento interno para solicitar y conceder las comisiones de servicio y de estudio al exterior, y para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales y el procedimiento para solicitar ante el Ministerio del Interior la autorización para la salida del país para aceptar invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación. Las normas del presente Decreto se aplican a los empleados públicos de la administración central y descentralizada del departamento de Antioquia cuyo nominador sea el Gobernador.

Artículo 3º.- Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del competente.

Clases de comisión. Las comisiones que se regularán en este Decreto son:

1. De servicios: Se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. Para adelantar estudios: Se otorga para que el empleado reciba formación, capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular, o en relación con los servicios o competencias a cargo del organismo o entidad donde se encuentre vinculado el empleado.
3. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

Los derechos y obligaciones de los servidores en comisión de servicio y de estudio, la duración de las mismas, requisitos y demás términos y condiciones se encuentran regulados entre los artículos 2.2.5.5.21 y 2.2.5.5.40 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, al cual se hará remisión en lo no regulado por el presente Decreto.

"Por el cual se dictan disposiciones sobre comisiones"

Artículo 4º.- Competencia para conceder las comisiones. Las comisiones de servicio y de estudio al exterior del país, al igual que las comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales, de los empleados públicos de los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, serán autorizadas por el Gobernador mediante decreto.

Artículo 5º.- Procedimiento: El empleado público interesado en una comisión deberá presentar la solicitud por medio del Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo y Gerente de Organismo. Para las entidades descentralizadas del departamento de Antioquia, la solicitud la debe presentar el Jefe, Director o Gerente de la respectiva entidad descentralizada.

a. Requisitos: La solicitud de comisión debe reunir los siguientes requisitos:

1. Mencionar las funciones que desempeña el empleado público, de acuerdo con el manual de funciones de su empleo.
2. Expresar la relación que tiene las funciones del empleado público con la misión, los estudios o las actividades especiales en sede diferente a la habitual que realizará el empleado o la relación con los servicios o competencias del organismo para el cual el servidor presta sus servicios.
3. El objeto de la comisión señalando la importancia, beneficio o impacto para la Entidad.
4. El lugar, la fecha de inicio y de terminación, indicando los días adicionales que requiere para el desplazamiento al lugar de la comisión y su regreso al país, en caso que el desplazamiento así lo requiera estrictamente.
5. La documentación relacionada con el evento, los estudios o actividades especiales, traducida al castellano en caso de que este redactada en otro idioma (invitación, actividades, cronograma, contenido del programa, capacitación, etc.)
6. Informar el organismo o entidad que invita, mencionando su naturaleza pública o privada, indicando si sufragará, total o parcialmente, los viáticos y gastos de transporte, cuando a ello haya lugar.

Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia.

La comisión de estudios en ningún caso dará lugar al pago de viáticos.

7. Un proyecto de viáticos y gastos de transporte, con el certificado de disponibilidad presupuestal que lo respalde, en caso a que haya lugar a los mismos, de acuerdo con la reglamentación vigente en la Entidad en materia de viáticos.
- b. Verificación de requisitos: La solicitud deberá ser entregada en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional – Dirección de Personal, con una antelación no menor a veinte (20) días calendario al inicio de la comisión, la Dirección de Personal contará con dos (2) días hábiles para verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos. Si la solicitud no reúne los requisitos, dentro del término establecido para su revisión, se informará al Secretario de

“Por el cual se dictan disposiciones sobre comisiones”

Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo o al Jefe de la entidad descentralizada, para que aporte los requisitos faltantes en el término de tres (3) días calendario siguientes, al cabo de los cuales, sino se subsana el incumplimiento de requisitos, se entenderá que el empleado público desiste de la comisión.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de comisión, la Dirección de Personal rubricará y foliará cada uno de los documentos que la componen y los devolverá al solicitante, para que él continúe con el paso siguiente.

En caso que no se cumplan con alguno(s) de los requisitos se devolverá la documentación al solicitante señalando el o los requisitos que no se cumplen para otorgar la comisión.

El contenido del proyecto de viáticos no será objeto de revisión por la Dirección de Personal, sólo se verificará su existencia al igual que la presencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

- c. Aprobación o negación: El Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo o el Jefe de la entidad descentralizada, presentará la solicitud de comisión, previamente verificada por la Dirección de Personal, ante el Consejo de Gobierno con una antelación no menor a quince (15) días calendario al inicio de la comisión.

El Consejo de Gobierno, mediante acta, aprobará o negará la solicitud de comisión y fijará el monto de los viáticos y los gastos de transporte a que hubiere lugar. El Consejo de Gobierno remitirá el acta de aprobación de la solicitud de comisión y la fijación de viáticos y gastos de transporte a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional – Dirección de Personal, el mismo día o al día siguiente en que se suscriba el acta.

- d. Elaboración proyecto de acto administrativo que concede la comisión: Recibida el acta del Consejo de Gobierno que aprueba la comisión, la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional – Dirección de Personal, procederá a elaborar el decreto mediante el cual el Gobernador de Antioquia concede la comisión.

La Dirección de Personal se encargará de la suscripción por parte del Gobernador de Antioquia del decreto que concede la comisión, de su radicación y comunicación.

- e. Solo después de la comunicación del decreto que confiere la comisión el empleado público podrá separarse del servicio. En caso de no concurrir al trabajo antes de serle concedida la comisión o no reasumir sus funciones al vencimiento de la comisión, el servidor incurrirá en abandono del cargo, de acuerdo a lo previsto en los numerales 1 y 4 del artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 6º. Autorización del Ministerio del Interior: Cuando se trate de una comisión de servicios para aceptar la invitación de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales, que sufraguen total o parcialmente los gastos de dicha invitación, adicionalmente a la expedición de la respectiva comisión, el empleado público deberá solicitar la autorización del Ministerio del Interior, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 189 numeral 18 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 del Decreto 1338 de 2015, el artículo 2.2.5.40 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y las Circulares internas No. 381 de 2012 y 859 de 2016.

"Por el cual se dictan disposiciones sobre comisiones"

Cuando la invitación está dirigida al Gobernador o a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo o Gerentes de Organismo, la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, se encargará de realizar los trámites de autorización ante el Ministerio del Interior, pero la dependencia interesada deberá facilitar toda la información requerida oportunamente.

Cuando la invitación está dirigida al Jefe, Director o Gerente de una entidad descentralizada del orden departamental, este servidor se encargará de realizar los trámites de autorización ante el Ministerio del Interior.

Cuando la invitación está dirigida a empleados públicos de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, el Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de Organismo, al cual pertenece el respectivo servidor, se encargará de realizar los trámites de autorización ante el Ministerio del Interior.

La solicitud de autorización debe ser dirigida al Ministerio del Interior con mínimo diez (10) días calendario de antelación a la fecha de inicio de la comisión, de acuerdo con las demás indicaciones pertinentes impartidas por este Ministerio.

Según el artículo 35 numeral 4 de la Ley 734 de 2002, aceptar la invitación de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales, sin el permiso del Ministerio del Interior, en los casos que así se requiera, constituye falta disciplinaria.

Artículo 7º.- Informe de las comisiones. Los empleados públicos, con excepción de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos, Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador y Jefes de las entidades descentralizadas, deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

Artículo 8º.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Jairo Alberto Cano Pabón

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyección Federico Uribe Atamburo Profesional Universitario	Revisó. Walter Fernando Holguín Arias Asesor Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	Revisó Olga Lucía Girano García Profesional Especializada (E)	Revisó Patricia Uribe Roldán Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia Berrío Palacios Directora de Personal	Aprobó Carlos Arturo Pedraza Subsecretario Jurídico
--	---	---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004687

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JORGE MARIO DURAN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.393.333, Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, la representación del Gobernador del Departamento, en la realización del reconocimiento al “**GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA**”, a efectuarse el día **14 de diciembre de 2017**, en el Salón Pedro Justo Berrio, Gobernación de Antioquia, piso 12, a partir de las **9 a.m.**

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 11.12.42

Reviso: Gustavo A. Restrepo C. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Carlos A. Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004688

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DEPARTAMENTAL** – a realizarse el **día 15 de diciembre de 2017**, Salón Pedro Justo Berrio, Gobernación de Antioquia, piso 12, a partir de las **11:a.m.**

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

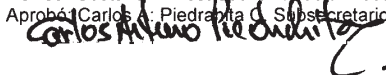

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 11.12.17

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004689

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015; Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2017010451377 del 04 de diciembre de 2017, el señor **GILBERTO DE JESÚS LOPERA VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **3.371.394**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Carrera Administrativa), código 407 grado 04, NUC2000001715, ID0020200851, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JOSÉ DEL NUS** del municipio de San Roque, Antioquia, a partir del 31 de diciembre de 2017.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E) del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GILBERTO DE JESÚS LOPERA VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **3.371.394**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Carrera Administrativa), código 407 grado 04, NUC2000001715, ID0020200851, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JOSÉ DEL NUS** del municipio de San Roque, Antioquia, a partir del 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
 Secretario de Educación de Antioquia (E)

<p> Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar. Profesional Universitario-05/12/2017</p>	<p>Revisó:  Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica</p>	<p>Aprobó:  Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano</p>	<p>Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p>
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004690

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

***ALBERTO JOSÉ VILLALBA BUELVAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.007.263.411**, Normalista Superior, nombrado (a) en Propiedad mediante el Decreto 2016070002665 del 13 de Mayo del 2016, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente en la Institución Educativa Ochalí - Centro Educativo Rural La Loma de Ochalí del Municipio de Yarumal, **Grado "1A"** en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000053665 la Comisión Nacional del Servicio Civil del 28 de Agosto del 2017, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **Alberto José Villalba Buelvas**, para el Departamento de Bolívar.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, a **ALBERTO JOSÉ VILLALBA BUELVAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.007.263.411**, Normalista Superior,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ochali - Centro Educativo Rural La Loma de Ochali, **Grado "1A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Alberto José Villalba Buelvas, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

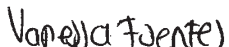

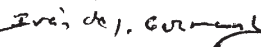

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Villalba Buelvas, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004691

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **RAFAEL GUILLERMO CARMONA TAPIA**, con cédula **1.051.824.453**, Normalista Superior, Docente Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Los Llanos – Institución Educativa Rural Loma del Sauce en el municipio de Peque, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002618 del 13 de Mayo del 2016, en el Grado “1A”, escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000060855 del 28 de Agosto del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **RAFAEL GUILLERMO CARMONA TAPIA**, para el Departamento de Bolívar.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, a **RAFAEL GUILLERMO CARMONA TAPIA**, con cédula **1.051.824.453**, Normalista Superior, Docente Nivel de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Los Llanos – Institución Educativa Rural Loma del Sauce en el municipio de Peque, en el Grado “1A”, escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Rafael Guillermo Carmona Tapia, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.


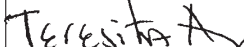
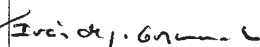
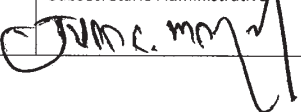
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Carmona Tapia, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 03/11/2017 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004692

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* **JORGE MARIO CARRILLO GUZMAN**, con cédula **73.231.427**, Normalista Superior con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés, Nivel Básica Primaria, adscrito a la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo – Colegio Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, de la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 3086 del 15 de Noviembre del 2012, en el Grado “1B”, escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000060225 del 28 de Agosto del 2017 la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JORGE MARIO CARRILLO GUZMAN**, para el Departamento de Bolívar.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, a **JORGE MARIO CARRILLO GUZMAN**, con cédula **73.231.427**, Normalista Superior con énfasis en Humanidades:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Lengua Castellana e Inglés, nivel Básica Primaria, adscrito a la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo – Colegio Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, en el Grado “1B”, escalafón Nacional Docente de la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Jorge Mario Carrillo Guzman, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la)- docente Carrillo Guzman, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica <i>Teresita A.</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004693

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La servidora Docente **MARIA ARELIS RAMIREZ ARANGO**, identificada con Cédula **43.796.097**, mediante comunicación escrita Radicado 2017010367987 del 3 de octubre de 2017, solicita sea trasladada para otro municipio, teniendo en cuenta la situación de seguridad que enfrenta con respecto a su núcleo familiar, por lo cual propone sea reubicada en zona urbana de un municipio cercano al lugar donde trabaja en el municipio de Sonsón; la docente Ramírez Arango viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Danta, Sede Centro Educativo Rural La Hermosa del municipio de Sonsón, plaza 1833200-001.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural La María, Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del municipio de Caracolí, se hace procedente el traslado de la servidora docente **CLAUDIA YANETH VIZCAINO CIFUENTES**, identificada con Cédula **22.011.993**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene vinculada en Provisionalidad en la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478700-006, quien puede ser reubicada en otro establecimiento educativo, para atender la situación de la señora María Arelis Ramírez Arango, según lo expuesto anteriormente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **MARIA ARELIS RAMIREZ ARANGO**, identificada con Cédula **43.796.097**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478700-006, en reemplazo de Claudia Yaneth Vizcaino Cifuentes, quien pasa a otro municipio; la educadora Ramírez Arango viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Danta, Sede Centro Educativo Rural La Hermosa del municipio de Sonsón, plaza 1833200-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLAUDIA YANETH VIZCAINO CIFUENTES**, identificada con Cédula **22.011.993**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La María, Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del municipio de Caracolí, plaza 0464500-001, en reemplazo de Guillermo León Sierra Bohórquez, quien renunció; la educadora Vizcaino Cifuentes viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478700-006.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


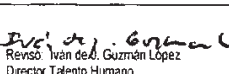
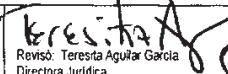
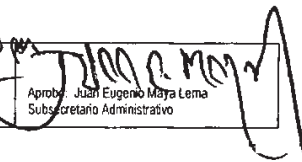
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Noviembre 29 de 2017	 Revisó: Iván de la Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004694

Fecha: 13/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se Continúa a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, le fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Servidor Docente **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con Cédula **70.121.650**, Licenciado en Filosofía e Historia, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga del municipio de Chigorodó, plaza 4339100-036.

* La Unidad Nacional de Protección, mediante el Radicado 201500275552 del 9 de junio de 2015, emitió concepto con relación a la situación del Educador Usuga Posso, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo como *Ordinario* y validado por CERREM, mediante Resolución 195, y por lo tanto, no es acogido por la Unidad Nacional de Protección.

* Teniendo en cuenta que el señor **LUIS ADAN USUGA POSSO**, viene prestando sus servicios como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga del municipio de Chigorodó, y de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en dicha institución educativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Darle continuidad en calidad de Traslado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con Cédula **70.121.650**, Licenciado en Filosofía e Historia, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga del municipio de Chigorodó, plaza 4339100-036; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.


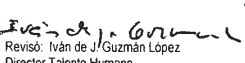


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Diciembre 5 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(07/12/2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL LIQUIDADOR
DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribese el nombre del señor ALBEIRO DE JESÚS PATIÑO BUILES, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.497.405 como liquidador principal, y como liquidador suplente fue designado el señor DAVID ESTEBAN LONDOÑO PATIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.020.465.536, de la entidad denominada CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO EDUCATIVO DE COLOMBIA – CIDECA, con domicilio en el Municipio de Bello – Antioquia, como consta en el Acta número 016 del 22 de noviembre de 2017, mediante la cual se aprobó la disolución y liquidación de la entidad.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor ALBEIRO DE JESÚS PATIÑO BUILES, Representante Legal de la Entidad mediante oficio con radicado número 2017010439317 del 23 de noviembre de 2017.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 07/12/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

No. 163186 - 1 vez

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

Proyectó: Alexander Ortega – Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
